



¿PUEDE RECLAMARME MI ASEGURADORA LOS DAÑOS QUE HE OCASIONADO EN UN ACCIDENTE DE TRÁFICO?

Por Adriana Leal Soriano y Francisco Bonatti Bonet. Abogados de Bonatti Penal&Compliance

¿El seguro de nuestro automóvil responderá siempre de los daños que ocasionemos?, en ocasiones la compañía de seguros puede exigir a su asegurado y/o al propietario y/o al conductor del vehículo en el momento del accidente, la cantidad que haya desembolsado en concepto de indemnización. A esto se le denomina *facultad de repetición*, se regula en el artículo 10 de la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor y prescribe por el transcurso del plazo de un año contado a partir de la fecha en que hizo el pago al perjudicado.

Los supuestos en los que la compañía de seguros puede repetir son los siguientes:

a) Si el accidente fuese intencionado, por ejemplo provocar el accidente, usar el vehículo para cometer un robo o para atropellar a una persona con la intención de matarla...

Cuando el vehículo sólo ha contratado el seguro obligatorio (también denominado a terceros), el ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |